

IGUALDAD JURIDICA

Al respecto Nuestra Constitución Política, como carta fundamental, establece en su Artículo 4 que el hombre y la mujer somos iguales ante la ley.

Una interpretación restrictiva, de este concepto aislado, nos llevaría a pensar que este mandato constitucional obliga al Estado a tratarnos a todas las personas igual, a proponer e implementar normas, planes, programas, acciones que no hagan ninguna diferencia



La igualdad jurídica es una Garantía Individual y como tal, se convierte en un derecho para el gobernado y en un límite para el Estado. Es decir, no es un asunto de particulares, sino que es un derecho público de la persona frente al Estado, por lo que éste tiene que garantizarle a aquélla que va a tener un trato igualitario, no sólo en su dignidad, sino en reconocerle los mismos derechos, las mismas oportunidades y en garantizarle el acceso al goce y disfrute de las demás garantías constitucionales y de los demás derechos que de ella derivan, en forma integral.



